

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de agosto de 1980.-

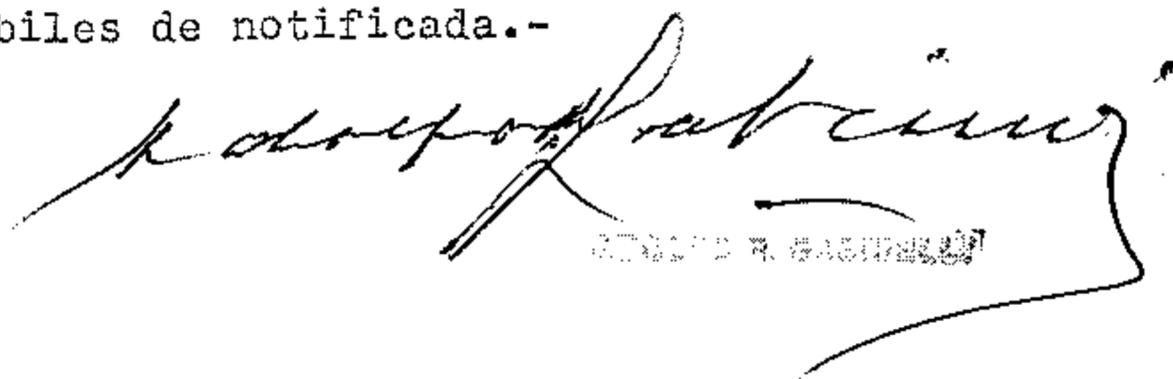
Visto el presente expediente Nº /// 220.443/77 y sus agregados del registro de la Subsecretaría de Administración, por los que se tramitó la licitación privada Nº 64/80, aprobada por Resolución de este Tribunal Nº 467 de fecha 30 de abril // ppto., en atención a lo informado precedentemente por la citada Subsecretaría y lo establecido por el artículo 61, inciso 92 del Decreto Nº 5720/72 reglamentario de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1º) Rescindir el contrato suscripto mediante Orden de Compra Nº 238/80, en lo que se refiere al renglón Nº 6, con la firma "MONTERO HIJOS. y CIA. S.C.A" por la suma de PESOS: CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS / (\$ 43.500.-) y aplicarle una multa de PESOS: CUATRO / MIL TRESCIENTOS CIRCUNTA (\$ 4.350.-), importe equivalente al 10 % del valor de los elementos no entregados.

2º) Regístrese y devuélvanse a la Subsecretaría de Administración a fin de que haga saber a la firma mencionada que deberá proceder a ingresar el importe de la multa referida, dentro de los cinco (5) / días hábiles de notificada.-

j.c.d.
b.m.



RODOLFO R. GARCERAN